

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

**DECRETO SUPREMO N° 010-2006-EF**

CONCORDANCIAS: R. N° 012-2006 (Desagregación de recursos derivados de transferencia de partidas)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 547-2000-PCM se adscribe la Comisión de Promoción de la Inversión Privada al Ministerio de Economía y Finanzas y, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2001 se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2001 que permitían el funcionamiento de la COPRI en el Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante la Ley N° 28652 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, en el marco de la cual, mediante Resolución Ministerial N° 668-2005-EF/43 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas el cual incluye el presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 1 de la Ley que determina la Naturaleza Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN - Ley N° 28660, establece que dicha entidad es un organismo público descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 28660 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante Decreto Supremo, apruebe las modificaciones presupuestales necesarias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la ley antes mencionada;

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 28660 - Ley que determina la Naturaleza Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 63 547 600,00), conforme al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central  
PLIEGO: 009 Ministerio de Economía y Finanzas

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	
Recursos Ordinarios	324 650,00
Recursos Directamente Recaudados	63 222 950,00
	=====
TOTAL GENERAL	63 547 600,00
	=====

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central  
PLIEGO: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	
Recursos Ordinarios	324 650,00
Recursos Directamente Recaudados	63 222 950,00
	=====
TOTAL GENERAL	63 547 600,00
	=====

**Artículo 2.- Aprobación Institucional**

Autorízase a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

**Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, en los Pliegos, instruyen a las Unidades Ejecutoras, bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 4.- Codificaciones**

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 5.- Transferencia de recursos humanos, bienes y acervo documentario**

A partir de la vigencia de la presente norma, los recursos humanos, bienes y acervo documentario correspondientes a la Unidad Ejecutora 007 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, se transferirán a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

#### **Artículo 6.- Transferencia de Saldos Contables**

La Unidad Ejecutora 007 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, transferirá los activos, pasivos, patrimonio y remanentes a la Unidad Ejecutora 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

#### **Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas